

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202300008-00, remitido por reparto. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda ordinaria presentada por JAVIER ALBERTO CASTILLO BELTRÁN en contra de TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. y MULTIPLEMPLEOS S.A., si no se advirtiera la falta de competencia de este juzgado por razón del lugar.

Lo anterior, debido a que al revisar el domicilio de las demandadas registrado en los Certificados de Existencia y Presentación Legal, la demanda TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. registra como dirección el Kilómetro 1.6 VIA SIBERIA COTA PAR INDUSTRIAL y por otro lado MULTIPLEMPLEOS S.A. la Calle 52ª No. 31-41 Bucaramanga –Santander, sumado a esto, no es claro dentro del escrito de la demanda y anexos de la misma cual fue el último lugar donde se haya prestado el servicio por parte del demandante, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 05 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que consagra, "*COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*", se procederá a **REQUERIR** a la parte demandante para que informe en donde fue la última prestación del servicio por parte del señor JAVIER ALBERTO CASTILLO BELTRÁN y en caso de que no fuera en la ciudad de Bogotá, manifiesta cual circuito será la elección del demandante para remitir por competencia la presente demanda ordinaria laboral.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto informe en donde fue la última prestación del servicio por parte del señor JAVIER ALBERTO CASTILLO BELTRÁN y en caso de que no fuera en la ciudad de Bogotá, manifiesta cual circuito será la elección del demandante para remitir por competencia la presente demanda ordinaria laboral., so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **01 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3d1e4a826f036bc90863183fa65ffb366dd2d94ae59bca3ab6feb70bc4ee**

Documento generado en 28/02/2023 07:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>